



Bogotá, noviembre 25 del 2021

SEÑORES:

Direcciones Seccionales Aduaneras (DIAN) y/o Autoridades sanitarias, ambientales, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Policía Fiscal y Aduanera, Policía Antinarcóticos y/o Sociedades Portuarias y/o Depósitos y/o Transportadores y demás intervenientes.

Asunto: **Contrato de mandato especial con representación para la prestación de servicios de Agenciamiento Aduanero.** **MANDANTE:** CERCAL COLOMBIA SAS y **MANDATARIO:** Agencia de aduanas Rehobot S.A.S nivel 2.

Respetados Señores

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **CERCAL COLOMBIA SAS**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal anexo, expedido por la Cámara de Comercio, Sociedad identificada con el NIT No. **900975772-6**, en adelante la **MANDANTE**, por medio del presente escrito y dada nuestra condición de consignatarios o endosatarios en documentos de transporte, manifiesto por medio de este documento que otorgamos **MANDATO** de naturaleza **COMERCIAL, ESPECIAL**, con **REPRESENTACION** y **REMUNERADO**, todo conforme lo previsto en los artículos 1.262 y 1.264 del código de comercio, y amparado en los efectos jurídicos previstos en los artículos 832, 833 y 834 del mismo código de comercio, a la Sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REHOBOT S.A.S**, identificada por el NIT No. 806.000.830-0, y código de autorización DIAN No 0531, en adelante la **MANDATARIA**. **OBJETO:** Es la representación de la **MANDANTE** en los trámites necesarios para la disposición de sus mercancías mediante la elaboración y formalización de declaraciones de aduana en aplicación de los regímenes de importación, exportación y tránsito, la solicitud y obtención de levantes, el embarque de mercancías y el traslado a Zonas Francas o Depósitos, incluyendo la facultad de autorizar en representación de la **MANDANTE** y en favor de terceros transportadores, el retiro de mercancías de Muelles, Depósitos y Zona Francas. Igualmente contempla este mandato la representación de la **MANDANTE** ante los sujetos privados y públicos intervenientes en la expedición de licencias, registros de importación, vistos buenos o autorizaciones. **PARAgraFO:** Se deja constancia que la **MANDATARIA** no actúa como comisionista, intermediaria o asesora del negocio internacional, ni en la propuesta, decisión y estructuración de compra, ventas y despacho de mercancías hacia o desde Colombia, por lo tanto la planeación, compra, y riesgos por la decisión de despacho, aplicación de regímenes aduaneros, costos y demás elementos fiscales o económicos, es responsabilidad exclusiva de la **MANDANTE**. **OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA MANDATARIA.** **1)** La **MANDATARIA** está facultada para representar a la **MANDANTE** en los trámites



administrativos para presentar, aceptar declaraciones, solicitar y obtener levantes aduaneros o autorizaciones de embarque y traslados a Zonas Francas y Depósitos, incluyendo la facultad para la MANDATARIA de autorizar en representación de la MANDANTE y en favor de terceros transportadores el retiro de sus mercancías de las Zonas Aduaneras. Igualmente está facultada la MANDATARIA para tramitar declaraciones de corrección, modificación y legalización. En ejercicio de este mandato, la MANDATARIA se soportara en los documentos, instrucciones e información aportada por la MANDANTE o quien ella autorice, y que en aplicación del principio de buena fe tengan la verdad e integralidad del negocio internacional, de conocimiento y responsabilidad exclusiva de la MANDANTE. Igualmente tiene la MANDATARIA facultad para firmar en nombre de la MANDANTE las declaraciones de valor. Así mismo la MANDATARIA deberá actuar en materia de valoración aduanera de conformidad con la información, documentos e instrucciones suministrados por la MANDANTE o quien ella autorice, dada su condición de agente económico y ser ella quien conoce las particularidades y elementos de hecho del negocio comercial, así como sus registros contables de carácter reservado y confidencial, las transacciones bancarias y los elementos configurativos de los métodos de valoración aduanera. La MANDANTE asume responsabilidad exclusiva por la veracidad e integridad de los documentos soportes y los elementos de valor y costos de la operación, quedando la MANDATARIA indemne si actúa de conformidad con dicha información, instrucciones y documentos. 2) Está facultada la MANDATARIA para representar a la MANDANTE ante terceros proveedores de servicios a las mercancías, tales como manipulación, transporte, peritos y depósito. Facultad que ampara la contratación de los mismos bajo responsabilidad directa de la MANDANTE. Así mismo la MANDATARIA asume funciones de verificación en la ejecución de dichos contratos, y deberá informar a la MANDANTE cualquier contingencia que los mismos sufran y que sean de su conocimiento. Esta representación para la contratación de terceros no compromete a la MANDATARIA ante ellos ni ante la MANDANTE con gastos ocasionados por esas actividades. Igualmente y de conformidad con el artículo 833 del código de comercio, las contingencias que generen daños y perjuicios a la MANDANTE ocasionadas por terceros proveedores de servicios, no le generan responsabilidades económicas directas, subrogadas o subsidiarias a la MANDATARIA, y para todos los efectos legales se deja clara constancia que este mandato no implica tenencia física de la mercancía para la MANDATARIA, y tanto los beneficios como los gastos generados en cumplimiento de esta gestión son exclusivos de la MANDANTE. La MANDATARIA no consolida, no transporta, no almacena, no es agente económico de la operación, ni genera información técnica o de identificación de las mercancías. Igualmente la MANDATARIA está facultada de modo especial para suscribir en representación de la MANDANTE contrato de comodato de contendores ante los Agentes Marítimos y/o arrendadores, liberándola de cualquier responsabilidad solidaria, y las cláusulas de adhesión en los contratos de comodatos referentes a la solidaridad de la MANDATARIA se tendrán por no escritas, obligándose la MANDANTE en todo caso a dejar indemne a la MANDATARIA por estas situaciones. Adicional se deja constancia que la MANDATARIA solo interviene en los trámites posteriores a la llegada al país de la mercancía, y sus opiniones referentes a beneficios tributarios, aplicación de regímenes aduaneros o restricciones legales o administrativas, tienen el carácter de sugerencias

que pueden ser controversiales ante las autoridades competentes. **3)** Proporcionar a la MANDANTE cuando ésta lo solicite, informes sobre las actividades realizadas en ejecución del objeto de este contrato. **4)** Servirse de personal competente, suficiente, y asegurarse que el mismo no genere ninguna vinculación laboral con la MANDANTE. **5)** Usar los dineros entregados por la MANDANTE exclusivamente en la gestión encomendada, según las necesidades e instrucciones entregadas. **6)** Custodiar y conservar los documentos originales soportes entregados por la MANDANTE, y devolvérselos o destruirlos una vez se cumpla el término de custodia y conservación establecido por la ley. En el evento de la devolución, la MANDANTE debe requerir a la MANDATARIA con una anticipación mínima de dos (2) meses antes de la ocurrencia de dicho término, para que le sean devueltos dichos documentos a una dirección determinada, o de lo contrario, queda facultada la MANDATARIA para hacer destrucción de los mismos. No obstante lo anterior, puede la MANDANTE enviar durante el término de ley para la custodia y conservación, nota escrita de prevención a la MANDATARIA, señalando el destino que debe darse a sus documentos cuando ocurra la finalización de dicho término. **7)** Abstenerse de ejecutar correcciones o cambios a las sub-partidas arancelarias, descripción de productos o condiciones de valor negociadas, especialmente en aquellas operaciones en donde tradicionalmente la MANDANTE ha ejecutado operaciones similares. En todo caso ceñirse estrictamente a la información, instrucciones o documentos entregados por la MANDANTE. Así mismo se deja constancia expresa, que aquellas controversias tributarias o de identificación y subpartida, generadas por las autoridades a partir de la composición química, destino, uso, identificación por perito, o elementos del proceso industrial, que requieran análisis de laboratorio, o aquellas operaciones que se acojan a exclusiones y exenciones tributarias por origen, composición, destinación o consumo, serán responsabilidad directa de la MANDANTE. Se deja constancia que la MANDATARIA no es perito identificador de mercancías, no efectúa análisis de laboratorio, no conoce la estructura molecular, mezcla, composición o las particularidades que identifican una mercancía, como también desconoce la intención empresarial, comercial o industrial de la MANDANTE. Se advierte además que las clasificaciones arancelarias, valoración aduanera, reglas de origen, exenciones y exclusiones, restricciones legales y administrativas, normas técnicas y requisitos especiales en la aplicación de un régimen aduanero, sugeridos en algunos casos por la MANDATARIA, son interpretativas y pueden ser controversiales con la DIAN y otras autoridades. La MANDATARIA de todos modos responderá solo por el dolo o culpa grave en las toma de decisiones aduaneras dentro del objeto de su encargo. **8)** Podrá la MANDATARIA por instrucciones de la MANDANTE o discrecionalmente según las circunstancias de cada caso, inspeccionar las mercancías de manera previa a las declaraciones de importación. Igualmente está expresamente autorizada cuando las circunstancias lo ameriten, a solicitar a la DIAN u otra autoridad competente inspecciones a la mercancía. La diligencia de inspección se ejecutara de manera simple, es decir, exclusivamente para constatar su llegada al territorio Nacional y el estado general de la carga. Igualmente podrá la MANDANTE autorizar y dar instrucciones a la MANDATARIA para la ejecución de inspecciones previas calificadas, es decir mediante la contratación a cargo de la MANDANTE de peritos expertos o efectuar exámenes de laboratorio, y constatar o verificar elementos o condiciones de identificación, composición y estructura, esenciales

para la descripción en la declaración de importación, aplicación de normas técnicas, exenciones y exclusiones, o clasificación arancelarias. En estos eventos se faculta a la MANDATARIA para subcontratar peritos o expertos en cada elemento que se requiera asumiendo la MANDANTE los gastos y honorarios necesarios para este fin, delegando esas responsabilidades en los terceros contratados. Si las instrucciones de la MANDANTE no la determinan como calificada, se entenderá siempre que son inspecciones o reconocimientos simples. **9)** Está facultada la MANDATARIA para presentar en representación de la MANDANTE peticiones ante las autoridades, incluyendo la facultad de solicitar, aportar y participar en la práctica de pruebas. **10)** Está facultada para solicitar, obtener y firmar en nombre y representación de la MANDANTE, vistos buenos, certificados de origen, garantías, licencias o registros de importación ante Compañías de Seguros, autoridades en general, o ante la VUCE del Ministerio de comercio. El rechazo bajo cualquier circunstancia en la aplicación de regímenes aduaneros, de permisos, licencias, registros, vistos buenos o autorizaciones en general, incluyendo exigencias previas para exenciones o exclusiones en declaraciones iniciales, de corrección o legalización, negadas por razones intrínsecas al negocio, al importador o exportador, o a la mercancía, no serán responsabilidad de la MANDATARIA, tampoco el tiempo que tarden las autoridades en decidir, debiéndose proceder al trámite encomendado bajo los presupuestos ordinarios contemplados en la ley, y sus consecuencias estarán a cargo de la MANDANTE. **11)** La MANDATARIA está facultada para desarrollar el objeto de este mandato en cualquier parte del territorio Nacional, directamente o mediante sustitución a otras agencias de aduanas autorizadas por la DIAN, tal y como lo prevén los artículos 2161 del código civil, 75 de la ley 1564 de 2012, y 75 del código general del proceso.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA MANDANTE.

1) Solicitar informes periódicos sobre los trámites encargados a la MANDATARIA

2) Exigir de la MANDATARIA la reserva y confidencialidad de información por todas sus operaciones encargadas, excepto los requerimientos oficiales o de autoridad competente.

3) Exigir a la MANDATARIA las clasificaciones arancelarias, descripción de mercancía y valoración tradicionalmente utilizadas en sus importaciones, o aquellas que resulten de sus instrucciones y condiciones del negocio celebrado. Acuerdan las partes que las decisiones referente a clasificación arancelaria, valoración, origen, descripción, vistos buenos o exigencias de restricciones legales o administrativas, exenciones y exclusiones se fundamentan en criterios determinados por la información prevista en los documentos soportes, o en decisiones oficiales objeto de permanente revisión, análisis y cambio doctrinal y jurisprudencial, por lo tanto cualquier contingencia sobre estos aspectos técnicos que no constituya dolo o culpa grave de la MANDATARIA, la libera por reclamos o exigencias distintas a la sustentación y defensa de la decisiones adoptadas en su momento y verificables o comprobables en las declaraciones de aduana y sus documentos soporte.

4) Está obligada la MANDANTE a responder por la oportunidad, exactitud y veracidad de la información contentiva en los documentos soportes, instrucciones, fichas técnicas y comunicaciones en general, en especial lo atinente a los elementos constitutivos de valoración aduanera. Igualmente será responsable por la originalidad, autenticidad e integralidad de los documentos, vistos buenos y licencias entregadas a la MANDATARIA.

5) De igual modo la MANDANTE deberá entregar oportunamente a la MANDATARIA documentos e información requerida para responder requerimientos de

información exigidos por la DIAN. **6)** La MANDANTE deberá pagar la totalidad de los tributos aduaneros, incluyendo los intereses, sanciones, sobretasas y demás cargas fiscales. Igualmente es responsable fiscal la MANDANTE en los eventos en que la subpartida arancelaria o el valor declarado sean objeto de controversia por parte de la DIAN. Igual tratamiento se aplicara en los eventos en que la DIAN cuestione requisitos para desconocer tratamientos preferenciales aplicados por normas de origen. Se deja expresamente señalado que solo los dineros consignados en cuentas cuyo titular sea la MANDATARIA, se consideran recibidos como anticipo o presupuesto de los trámites encargados, no es válida la consignación efectuada a cuentas de empleados o terceros, sea personal vinculado a la compañía. **7)** La MANDANTE entregara a la MANDATARIA de manera previa a las declaraciones encomendadas o cuando esta lo requiera, la información concerniente a datos de conocimiento mínimo al cliente, tales como dirección, actividad empresarial, balances contables refrendados por revisor fiscal o contador, nombre de los bancos por intermedio de quienes se ejecutan giros y reintegros de divisas, identificación de directivos y representantes legales, origen y financiación de sus operaciones de comercio exterior. La omisión a este deber de entregar oportunamente los documentos e información solicitada, hará responsable a la MANDANTE por las sanciones y consecuencias económicas derivadas del control que ejerce la DIAN sobre las Agencias de Aduana. Igualmente se compromete la MANDANTE a informar a la MANDATARIA inmediatamente suceda, los cambios referentes a domicilio, represente legal, junta directiva, movimientos contables o financiero, razón social, fusiones, liquidación o cambio de intermediario financiero en sus operaciones de comercio exterior. Declara la MANDANTE que conoce la ilegalidad y consecuencias sancionatorias tanto administrativas como penales, en actividades de transporte, ocultamiento o acciones para disimular mercancías de prohibida exportación o importación, que sean consideradas sustancias o elementos narcóticos, contrabando, explosivos, tráfico de armas, lavado de activos, delitos contra la propiedad intelectual o de marcas y patentes, entre otras mercancías de carácter ilícitas o prohibidas, legalmente establecidas, y en general lo atinente a mercancías que no cumplan con restricciones legales o administrativas para su disposición en manos de particulares, declarando anticipadamente y según los límites de conocimiento de la MANDATARIA, que esta se encuentra libre de responsabilidades por hechos delictivos o infracciones, en la medida en que este MANDATO no implica para ella tenencia de la mercancía, como tampoco es parte en los negocios celebrados en el exterior, tales como cotización, suministro, compra, transporte, almacenamiento y embalaje. La MANDATARIA no es agente económico generador del negocio de comercio exterior a favor del MANDANTE. **8)** En aquellos eventos en que sea proferida en control posterior por la DIAN actos de pliegos de cargos, requerimientos especiales aduaneros por liquidación oficial o sanción administrativa, solicitudes de poner a disposición una mercancía, o actas de aprehensión, la MANDANTE asumirá su representación jurídica. **9)** En los procesos administrativos y contencioso administrativo por actos de sanción, liquidaciones oficiales o decomisos, la MANDANTE podrá exigir a la MANDATARIA todo el apoyo en documentación y argumentos de defensa o clarificación de la situación, no obstante la representación dentro de dichos procesos y seguimiento será responsabilidad directa de la MANDANTE. **10)** La MANDANTE por medio de este contrato autoriza a la MANDATARIA para que ratifique y solicite

información comercial y/o financiera a cualquier entidad e investigue sus antecedentes y los de sus socios o personal directivo, en cumplimiento a sus obligaciones sobre prevención de lavados de activos, y denuncia de operaciones sospechosas a la UIAF y demás autoridades, conforme la circular 170 del 10 de octubre de 2002, de la UIAF y Ley 526 De 1999, artículos 50 y 51 del decreto 1165 de 2.019, Decreto Reglamentario 1497 De 2002, Ley 1121 De 2006, Decreto 663 De 1993, Resolución 212 De 2009 De La UIAF. **11)** Se reserva la MANDANTE la facultad de autorizar a terceros, operadores logísticos, para actuar como contacto directo ante la MANDATARIA en lo ateniente a coordinación y ordenes de servicio, y asume en estos eventos la MANDANTE responsabilidades directas de modo integral por las acciones, omisiones y entrega de información, instrucciones y documentos soporte dados por ellos a la MANDATARIA.

CLAUSULA SOBRE RESPONSABILIDAD EN REGIMENES SUSPENSIVOS,

TRANSITO ADUANERO Y ZONA FRANCA: La MANDANTE es responsable por el cumplimiento de requisitos para la aceptación, y por la posterior finalización de los regímenes aduaneros suspensivos como importaciones temporales, o la información e instrucciones oportunas para ejecutar las correcciones en declaraciones con datos provisionales. Igualmente responde la MANDANTE por la trazabilidad y manejo oportuno de información e instrucciones para pagos y el cumplimiento de obligaciones aduaneras inherentes a los mismos. También será responsabilidad exclusiva de la MANDANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos para la autorización de tránsitos aduaneros y Zonas Francas, incluyendo aspectos atenientes a su perfil de riesgo.

CLAUSULA LIMITATIVA DEL VALOR INDENIZATORIO DE PERJUICIOS

OCAZIONADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES: Las partes de común acuerdo limitan mutuamente el monto de los posibles perjuicios que pudieran llegar a ocurrir por incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuya causa sea dolo o culpa grave de la parte incumplida, en un valor cuyo límite máximo será el 10% del valor de la mercancía cuando se trate de pérdidas en situación administrativa de abandono o decomiso, o en un monto de hasta el 10% del valor determinado en sanciones aduaneras. En cualquier evento, los tributos e intereses serán asumidos por la MANDANTE. **VIGENCIA DEL MANDATO:** Será de un (1) año prorrogable automáticamente por un (1) año más, y así sucesivamente e indefinidamente hasta que las partes de común acuerdo lo den por finalizado u operen las causales generales de ley para su finalización. **PAGO POR LA GESTION ENCOMENDADA** Como contraprestación, la MANDANTE reconocerá a la MANDATARIA a título de remuneración por sus servicios lo convenido entre las partes, acuerdo que forma parte integral de este contrato. **CLAUSULA SOBRE RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las diferencias que ocurrieren entre las partes en razón a la ejecución del presente mandato, serán dirimidas por arreglo amigable o ante la jurisdicción ordinaria. Las notificaciones serán recibidas en los domicilios registrados en los Certificados de Existencia y Representación Legal. **CLAUSULA REFERENTE A COMUNICACIONES:** Todo tipo de correspondencia, correos electrónicos, y en general cualquier manifestación objetiva y comprobable de comunicación, instrucciones e información suministrada entre las partes, forma parte integral de este documento para asunción de responsabilidades. **CLAUSULA SOBRE INTEGRALIDAD DEL DOCUMENTO:**

Acuerdan las partes que las fotocopias tomadas al original de este documento autenticadas por la MANDATARIA, así como los listados de los números y fechas de

las declaraciones de importación anexados, forman parte integral del mismo y para todos los efectos probatorios se integran al mandato original. **CLAUSULA DE REPRESENTACION DE LA MANDANTE POR OPERADORES LOGISTICOS INTEGRALES:** Cuando la MANDANTE lo determine con indicación escrita de la persona, plenamente identificada, podrá hacerse representar ante la MANDATARIA por intermedio de OPERADORES LOGISTICOS INTEGRALES, dejando clara instrucción que todas sus obligaciones aquí previstas, serán atendidas por ellas en su nombre, representación y bajo su responsabilidad incondicional para los efectos legales que haya lugar. Así mismo deja instrucción la MANDANTE, que los requerimientos y facturas por servicios de Agenciamiento aduanero deberán hacerse directamente a ellas, sin necesidad de comunicación formal a la MANDANTE.

En prueba de nuestro compromiso se suscribe por las partes ante autoridad notarial, hoy 25 del mes de Noviembre de 2021

Firma: 
Nombre: Alcira Fernández Fuentes
Cedula: 41.496.176
Representante Legal Suplente

MANDANTE

Firma: _____
Nombre: Socrates Rodriguez Salas
Cedula: 73.096.324
Agencia de Aduanas Rehobot SAS

MANDATARIA

Anexo: Certificado de existencia y representación legal





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



7221665

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Girardot, compareció: ALCIRA FERNANDEZ FUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41496176, presentó el documento dirigido a DIRECCIONES SECCIONALESADUANERAS (DIAN) Y/O OTROS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



y1lk7jeq1md9
25/11/2021 - 11:20:03

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA

Notario Segundo (2) del Círculo de Girardot, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lk7jeq1md9

Bogotá, noviembre 25 del 2021

Señores:

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,
Grupo Operativo de Comercio Exterior
Ciudad

Declaro bajo la gravedad de juramento que **ALCIRA FERNÁNDEZ FUENTES**, identificada con **C.C No 41.496.176** de Bogotá en su calidad de representante legal Suplente de la empresa **CERCAL COLOMBIA SAS y Nit. 900975772-6** con domicilio en la ciudad de **BOGOTA** ubicada en **AV DORADO 68 C 61**; confirió poder especial a Agencia de Aduanas Rehobot SAS Nivel 2 con NIT 806.000.830-0, para que en nuestro nombre se tramiten operaciones de Importaciones, Exportaciones, Registro de Productor de Bienes Nacionales, Sistema de Inspección Simultanea a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

Cordialmente,

Firma: 

Nombre: Alcira Fernández Puentes
C.C. No 41.496.176
NIT: 900.975.772-6
DIRECCION: Av. Dorado 68 C 61
CIUDAD: Bogotá
TELEFONO: 7044831
EMAIL: administracionco@cercal.cl

Firma: _____

Nombre: Sócrates Rodríguez Salas
c.c. No. 73.096.324
Nit. 806.000.830-0
Manga Cra. 24 No. 28-59
Cartagena
Tel. 6447600
info@aduanasrehobot.com

MANDANTE

MANDATARIA

Bogotá, noviembre 25 del 2021

Señores:

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,
Grupo Operativo de Comercio Exterior
Ciudad

Declaro bajo la gravedad de juramento que **ALCIRA FERNÁNDEZ FUENTES**, identificada con **C.C No 41.496.176** de Bogotá en su calidad de representante legal Suplente de la empresa **CERCAL COLOMBIA SAS** y Nit. **900975772-6** con domicilio en la ciudad de **BOGOTA** ubicada en **AV DORADO 68 C 61**; confirió poder especial a Agencia de Aduanas Rehobot SAS Nivel 2 con NIT 806.000.830-0, para que en nuestro nombre se tramiten operaciones de Importaciones, Exportaciones, Registro de Productor de Bienes Nacionales, Sistema de Inspección Simultanea a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

Cordialmente,

Firma: 

Nombre: Alcira Fernández Fuentes

C.C. No 41.496.176

NIT: 900.975.772-6

DIRECCION: Av. Dorado 68 C 61

CIUDAD: Bogotá

TELEFONO: 7044831

EMAIL: administracionco@cercal.cl

Firma: _____

Nombre: Sócrates Rodríguez Salas

c.c. No. 73.096.324

Nit. 806.000.830-0

Manga Cra. 24 No. 28-59

Cartagena

Tel. 6447600

info@aduanasrehobot.com

MANDANTE

MANDATARIA

Bogotá, noviembre 25 del 2021

Señores

AGENCIA DE ADUANAS REHOBOT S.A.S. NIVEL 2

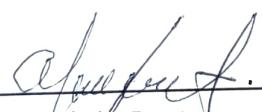
Cartagena.

Asunto: Autorización de intermediario para ordenes de servicio, facturación y entrega de información y documentos soporte en trámites DIAN.

ALCIRA FERNÁNDEZ FUENTES, identificada con cédula No 41.496.176 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal Suplente de la Sociedad CERCAL COLOMIBA SAS, manifiesto que otorgo PODER y/o AUTORIZACION especial, de carácter indefinida, amplia y suficiente al Señor (*o empresa*) Agencia de Aduanas Rehobot SAS Nivel 2 identificado con cedula de ciudadanía No. 806.000.830-0, para que en nuestro nombre y representación entregue a ustedes documentos, datos e información para la formalización de nuestras declaraciones de aduana, incluyendo la solicitud y obtención de los levantes y autorizaciones de retiro, embarque o traslado a Zonas Francas o Depósitos.

Nuestro representante queda facultado especialmente para: 1.) Ser nuestro interlocutor ante ustedes ordenando servicios para trámites ante la DIAN y terceros intervenientes. 2.) Entregar información, datos y documentos originales soportes exigidos. 3) Entregar datos de conocimiento mínimo al cliente, balances, certificación de contador y revisor fiscal. 4) Entregar instrucciones y datos de identificación mínima de mercancías, clasificación arancelaria, valor, exenciones, exclusiones y origen, los cuales no pueden ser modificados sin previa autorización 5) Recibir facturación a su nombre, y entregar los dineros por anticipos económicos requeridos. Igualmente nosotros dentro el contexto del mandato suscrito y las acciones u omisiones de nuestro representante serán nuestra única e incondicional responsabilidad.

Doy autorización



Alcira Fernández Fuentes

Representante legal

CERCAL COLOMBIA SAS

Acepto

Gloria López

GC CARGO LOGISTICA LTDA

Intermediario

Anexo:

- Certificados de existencia y representación legal vigentes



Versión 3, 10 may.2021

ESTIMADO CLIENTE: De conformidad con la Circular DIAN 0170, Decreto 1165 de 2019 artículo 50 y la resolución 000046 de 2019 artículo 75, es nuestra obligación como prestadores de servicios en el área de comercio exterior, crear un banco de datos de nuestros clientes cuyo manejo será estrictamente confidencial y debe reunir como mínimo la siguiente información:

Fecha de diligenciamiento Día: 25 Mes: 11 Año 2021									
Nombres y Apellidos o Razón Social: CERCAL COLOMBIA SAS									
Número de identificación o Nit:	900975772-6			Importador	X	Exportador			
Dirección: AV DORADO 68 C 61					Ciudad BOGOTA				
REPRESENTACION LEGAL									
Nombre ALCIRA FERNÁNDEZ FUENTES		Identificación 41.496.176			Teléfono 7044831				
Dirección AV DORADO 68 C 61		Correo electrónico: ccubides@cercal.cl							
SOCIOS									
Nombre		Identificación			Teléfono				
Dirección		Correo electrónico							
Nombre		Identificación			Teléfono				
Dirección		Correo electrónico							
JUNTA DIRECTIVA									
Nombre		Identificación			Teléfono				
Dirección		Correo electrónico							
Nombre		Identificación			Teléfono				
Dirección		Correo electrónico							
INFORMACION FINANCIERA									
Código CIIU	7112	Fecha inicio actividad económica		26-05-2016					
Profesión / oficio / actividad Económica: ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA									
Capital social registrado		\$ 62.737.700		Patrimonio Liquido		\$ 57.132.000			
Total Activos		\$ 399.324.000		Total, Pasivos		\$ 249.798.000			
Total Patrimonio		\$ 71.541.000		Capital Social Registrado		\$ 62.737.000			
Ingresos Operacionales Mensuales		\$ 240.241.000		Egresos Operacionales Mensuales		\$ 222.599.000			
Ingresos No Operacionales Mensuales		\$ 0		Egresos No Operacionales Mensuales		\$ 11.562.000			
Régimen		Régimen especial		Autoretenedor	S	N	Autoretenedor	S	N
Común	X	Simple		Resolución		Resolución			
Tipo de mercancía: (Descripción resumida de las mercancías objeto del trámite Importación / Exportación) NACIONALIZACION EN COLOMBIA 120 SENSORES DE TEMPERATURA Y HUMEDA RELATIVA.									
REFERENCIA FINANCIERA:									
ENTIDAD		TIPO DE CUENTA		NUMERO DE CUENTA			CIUDAD		
BBVA		CTA DE AHORROS		135213247			BOGOTA		
Origen de los recursos: INGRESOS POR EJERCER ACTIVIDAD ECONOMICA VENTA DE SERVICIOS									
Forma de pago de las operaciones de comercio exterior									
Correo para envío de facturación electrónica: administracionco@cercal.cl									
REFERENCIA ADUANERA									

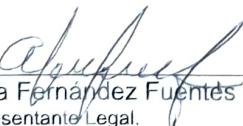
PERSONAS QUE REALIZAN DIRECTAMENTE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:		
Nombre AUTOR CERCAL de Aduanas Rehobot	Correo electrónico vigncia@cercal.cl	Teléfono +56939180548
FORMATO IDENTIFICACION DE PERSONAS O EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:		
Nombre CERCAL INGENIERIA GROUP	Correo electrónico cvelasco@cercal.cl	Teléfono +56988277730
CONTACTO COMERCIAL		
Nombre LILIANA JIMENEZ	Correo electrónico ljimenez@cercal.cl	Teléfono 3127354416
CONTACTO OPERATIVO		
Nombre RAUL QUEVEDO	Correo electrónico rquevedo@cercal.cl	Teléfono +56990502084
CONTACTO CARTERA		
Nombre LEIDY CASTILLO	Correo electrónico lcastillo@cercal.cl	Teléfono 3124801724
CERTIFICACIONES		
Certificado BASC No.	Certificado ISO No. 011001529629	Otros Certificados No.

ACUERDO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de fortalecer las relaciones y garantizar el cumplimiento de los requisitos de seguridad en la cadena de suministro, la Agencia de Aduanas Rehobot SAS Nivel 2 con Nit. 806.000.830-0 y CERCAL COLOMBIA SAS con NIT 900975772-6 establecen un mutuo acuerdo con el fin de evitar la materialización de actividades ilícitas vinculadas con el producto o servicio generado por cada una de las partes, las cuales se comprometen a:

1. Autorizar la verificación de los datos de la información proporcionada y la realización de visita domiciliaria
2. Proporcionar los documentos requeridos para el proceso de vinculación como asociado de negocio de acuerdo a las políticas de la Agencia y las exigencias legales.
3. Certificar la legalidad de las operaciones realizadas de comercio exterior y la ausencia de cualquier tipo de actividad ilícita principalmente lavado de activos, contrabando de mercancías y contaminación de la carga.
4. Informar a la Agencia de aduanas Rehobot SAS Nivel 2, cualquier tipo de cambio que presente la organización anivel de manejos aduanales o gubernamentales que puedan afectar el buen desarrollo de las operaciones.
5. Informar cualquier situación que pueda afectar la seguridad y la prestación del servicio al correo info@rehobotlogistics.com
6. Garantizar la legitimidad del origen de los recursos económicos utilizados para el desarrollo de sus actividades comerciales o industriales acreditando que no provienen en ningún caso, de actividades ilícitas y que no tienen ninguna relación comercial con terceros que se dediquen a conductas ilícitas contempladas en la Legislación Colombiana vigente o que atente contra la circular 0170 de la DIAN.
7. Cumplir con los acuerdos de pago por la prestación del servicio de Agenciamiento Aduanero.
8. La Agencia de aduanas Rehobot SAS Nivel 2 se compromete a mantener bajo términos de confidencialidad la información y contar con un sistema adecuado de protección y seguridad informática, así como los procedimientos para el manejo adecuado de la información.
9. Establecer procedimientos para reconocer y reportar a las autoridades competentes, en caso de operaciones sospechosas. Así como reportar inconsistencias detectadas en las operaciones que afecten la integridad de la operación realizada entre las dos empresas
10. Con la firma de este documento autorizamos de manera expresa, libre consciente y espontánea que la Agencia de Aduanas Rehobot SAS Nivel 2 como responsable del tratamiento de datos del asociado, para recolectar, almacenar, organizar, usar, transmitir y en general, tratar de manera directa la información personal de acuerdo con las finalidades determinadas con el grupo de interés al cual hace parte mi representación.

Adicionalmente a lo anterior manifestado, AUTORIZO a la empresa Agencia de Aduanas Rehobot SAS Nivel 2 la consulta y reporte de la información según lo establecido en la Ley de Habeas Data (Ley 1266 de 2008) y declaro que los conceptos cantidades y demás datos consignados en el presente formato son correctos y fiel expresión de la verdad.


Alcira Fernández Fuentes
 Representante Legal.
 Empresa: **CERCAL COLOMBIA SAS**

Socrates de Jesús Rodriguez Salas
 Agencia de Aduanas Rehobot SAS Nivel 2

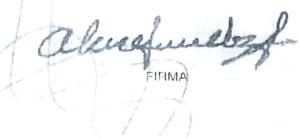
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.496.176
FERNANDEZ FUENTES

APELLIDOS

ALCIRA

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1949
PIDECUESTA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-JUN-1972 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Alcira Fernández Fuentes*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00067281-F-0041496176-20080907

0003112255A 1

1510007300